



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230044800

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y 702 y siguientes del Código de Comercio este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PRESTADOS PARA EL FUTURO “COOPMULTIPREST”**, distinguida con el NIT. 900.427.101-4, y a cargo de **JAVIER ANDRÉS BECERRA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.384.042, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el pagaré aportado:

PAGARÉ N° 6052

1.1.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 1 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de octubre de 2020.

1.2.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de octubre de 2020.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.4.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 2 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de noviembre de 2020.

1.5.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2020.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.7.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 3 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de diciembre de 2020.

1.8.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de diciembre de 2020.

1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.10.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 4 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de enero de 2021.

1.11.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa

efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 30 de enero de 2021.

1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.10., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.13.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 5 contenido en el título base de esta acción, vencida el 28 de febrero de 2021.

1.14.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

1.15. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.13., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.16.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 6 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de marzo de 2021.

1.17.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 al 28 de febrero de 2021.

1.18. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.16., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.19.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 7 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de abril de 2021.

1.20.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de marzo al 30 abril de 2021.

1.21. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.19, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.22.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 8 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de mayo de 2021.

1.23.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 al 30 de mayo de 2021.

1.24. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.22, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de mayo de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.25.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 9 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de junio de 2021.

1.26.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde 31 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

1.27. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.25, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

- 1.28.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 10 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de julio de 2021.
- 1.29.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de julio de 2021.
- 1.30. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.28, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.31.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 11 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de agosto de 2021.
- 1.32.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de agosto de 2021.
- 1.33. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.31, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.34.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 12 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de septiembre de 2021.
- 1.35.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021.
- 1.36. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.34, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.37.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 13 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de octubre de 2021.
- 1.38.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de octubre de 2021.
- 1.39. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.37, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.40.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 14 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de noviembre de 2021.
- 1.41.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 1.42. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.40, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.43.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 15 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de diciembre de 2021.
- 1.44.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de diciembre de 2021.

- 1.45. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.43, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.46.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 16 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de enero de 2022.
- 1.47.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022.
- 1.48. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.46, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de enero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.49.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 17 contenido en el título base de esta acción, vencida el 28 de febrero de 2022.
- 1.50.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de enero hasta el 28 de febrero de 2022.
- 1.51.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.49, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.52.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 18 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de marzo de 2022.
- 1.53.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de marzo de 2022.
- 1.54.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.52, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.55.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 19 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de abril de 2022.
- 1.56.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de marzo hasta el 30 de abril de 2022.
- 1.57.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.55, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.58.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 20 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de mayo de 2022.
- 1.59.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$103.500)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de mayo de 2022.
- 1.60.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.58, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.61.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$187.500)** por concepto de capital de la cuota N° 21 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de junio de 2022.

1.62.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de mayo hasta el 30 de junio de 2022.

1.63.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.61, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.64.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 22 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de julio de 2022.

1.65.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 01 hasta el 30 de julio de 2022.

1.66.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.64, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.67.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 23 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de agosto de 2022.

1.68.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de julio hasta el 30 de agosto de 2022.

1.69.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.67, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.70.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$187.500**) por concepto de capital de la cuota N° 24 contenido en el título base de esta acción, vencida el 30 de septiembre de 2022.

1.71.- Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$103.500**) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva mensual pactada del 2.3%, desde el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022.

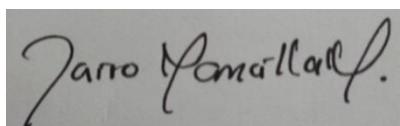
1.72.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.70, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La cooperativa ejecutante actúa en causa propia a través de la abogada Yudy Lorena Hernández Torres.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 080 de fecha 12 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230044800

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 13 del expediente digital, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el aquí ejecutado, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, limitando la medida cautelar en la suma de \$10.480.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 080 de fecha 12 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA